

del agua en la Clausura: Dizeion que con asistencia de D. Leon  
 Meneses, Jues sobre derechos han Examinado esta prevencion de  
 laque resulta no pasar perjuicio Comun ni particular en la Conces  
 ion de esta gracia, mayor mente poniendo esta Canal en el mismo  
 sitio, quedando a Luz, palma y medio desde el Superficie de  
 agua de esta Laguna mayor de que dan quenta. La Dn. ha  
 viendolo oydo, Concedio Licencia a dhas Religiosas, para que sin  
 incurrir en pena alguna pongan y tienen esta Canal en la forma  
 propuesta por dhas. con esta intervencion se hade de sacar, lo  
 todo sin perjuicio de tercero.

LIBRO  
 DE  
 LOS  
 REALES  
 CEDULOS

En V. de D. Lorenzo Diegues, V. fidor.

Contrate Libreria

La Dn. acuerda que con informe de Contrador, y de pasar  
 en su oficina convenientes los Libros de Contrate donde se pesa  
 la Selva, se despache Libranza en pro y sobre su Depositario  
 a favor de D. Juan Antonio Nav. V. fidor su comisario en  
 este presente año del que se le deva y era por Librar el sala  
 rio conignado por este Emble.

Fabricantes Epimenton  
 Sobre los Quesos que se  
 les pide en su venta...

Yose Memorial de dhas moradores en los Lugares de la  
 Noia, y Savali Viejos Fabricantes Epimenton, haciendo relacion  
 de lo que se les a puesto por el Administrador Seral. de  
 Venitas de para preservarlos a que paguen derechos el que han ven  
 dido en sus Casas, y por ello se les han sacado prendas siende  
 al que solo han contribuido al premio de Execucia en los dias  
 de Mercado, sino quatro por cada puesto para ayuda a pagar sus  
 reparamientos; Y concluyen suplicando a esta Dn. que para  
 evitar los gravissimos perjuicios publicos que se han de seguir  
 al Comun si se Establecieren semejante rebeldad, se ordene lo  
 mas la providencia conveniente a reparar los coadyutando la  
 accion de los suplicantes = Y haviendolo oydo, Acordo que el Cal  
 Valles Procurador Seral. Confiera esta materia con el Admi  
 nistrador Seral. de Venitas de a fin de que sugenda esta Dn. Di li  
 genias, por no haverse pagado a mas cosa alguna por favor  
 de Alcabala en la Venta de Epimenton molida, y en su des  
 fecto haga la Justicia, y a dictamen de los Abogados las Con  
 venientes coadyutando la accion de estos fabricantes con amplia  
 Comision.

Sobre Rebeldades: Teniendo presente la Dn. los graves perjuicios que  
 ocasionan a este Comun los Rebeldades de todo Venes,  
 y otras Legumbres, y por otras, alterando por el medio  
 de precios, de Contrabencion de las ordenanzas que los pro  
 hiben. Acordo que los Cavalleros fieles Executores, Telen Dn.